



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día 18.07.2014, ha aprobado la primera convocatoria en 2014 para la concesión de AYUDAS ECONÓMICAS, A FONDO PERDIDO, PARA LA CREACIÓN DE AUTOEMPLEO POR PARTE DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA, Y A LA CREACIÓN DE EMPLEO NETO POR PARTE DE AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MEDINA DEL CAMPO.

En cumplimiento de este acuerdo se procede a publicar un extracto de las Bases que rigen la convocatoria:

Objeto: Concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas, a fondo perdido, para la creación de autoempleo por parte de trabajadores por cuenta propia, y a la creación de empleo neto por parte de autónomos y pequeñas empresas ubicadas en el municipio de Medina del Campo. Esta subvención se aplicará a trabajadores por cuenta propia, y a empresas de nueva creación y a las que se encuentren en funcionamiento como medida de fomento de la contratación de trabajadores.

Cuantía: El importe máximo de la convocatoria asciende a 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 24105/4700000 del presupuesto para 2014.

Solicitudes: Se efectuará según los modelos facilitados al efecto por el servicio de Desarrollo Local y acompañados por la documentación especificada en el ANEXO de la Ordenanza reguladora de la presente ayuda (BOP núm. 229 de 04.10.2013) El plazo de entrega de la solicitud junto con la documentación a aportar será de 20 días hábiles desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP. Las solicitudes cumplimentadas, junto con la documentación, deberán presentarse por el Registro del Ayuntamiento de Medina del Campo o bien por cualquiera de los medios previstos en el Art. 38.4) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Instrucción y Resolución: La valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza, corresponde a la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio ambiente, Infraestructuras, Servicios y Promoción económica, del Empleo, la Industria y el Comercio. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno en un plazo máximo de 3 meses. La resolución agotará la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en los plazos y con los efectos establecidos para esta clase de recurso por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución de la concesión quedará supeditada a la obtención por parte del Ayuntamiento de los informes de inexistencia de duplicidades y de riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal a que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, necesarios para que las Entidades Locales de Castilla y León puedan ejercer competencias distintas de las atribuidas por la legislación del Estado y de





la Comunidad Autónoma y de las delegadas.

Pago y justificación: El acuerdo de concesión de la subvención que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

Exposición pública de las Bases completas e información:

Las Bases completas de estas ayudas, los anexos necesarios para solicitarla o cualquier otra información que se requiera sobre la misma, podrá encontrarla en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento o en la web municipal, www.ayto-medinadelcampo.es, facilitándose copia y cuantas aclaraciones se necesiten de la misma, dirigiéndose al Servicio de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Medina del Campo, a 21 de julio de 2014.- La Alcaldesa.- Fdo.: M^a. Teresa López Martín.

